

Delante maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

En su Real y singular facultad, de Nombres o sea que en el  
dicho que es de edad, o la dhuca o dhuca, se caua a escribir,  
y presentando el dho Nombroamiento, en el dho in Consejo,  
se lea el Título o Redada, para ello y que que en el dho dhuca  
o poner en el dho dhuca el Título o dhuca de la Persona que  
después de los subreventos en el, lo pudiese y pudiese hacer, y des-  
de luego o de dhuca dhuca y facultad para ello, con las Condi-  
ciones, dhuca, y prohibiciones, que quisiere de dhuca sea  
en perjuicio de las dhuca de los otros dhuca hijos con que  
siempre el subreventor nuevo haia de seer el Título de el, el qual  
se le da, Constando que en subreventor en el dho dhuca, y  
que mudando los o la Persona, o Personas que así le tubie-  
ren, sin disponer ni Declarar cosa alguna en lo dhuca  
el dho dhuca haia de venir, y venga, a la que tubiere dhuca he-  
redar dhuca. Si en el dhuca, y si cupiere a muchos se pueda  
Comberir, y disponer de el, y adjudicarlo a el uno de ellos, y  
la qual dhuca, y adjudicacion se le da a simismo el  
dhuca Título, y que Excepto en los delitos, y Crimenes de  
excepcion, lese, Majestatis o el pecado nefando por ningun dhuca  
se pueda ni Confisque, ni pueda perder ni Confiscar, el dho  
dhuca, y que siendo privado o inhabilitado el que le tubiere le  
truan a quel o aquellos que tubieren dhuca de heredarle, en la for-  
ma que esta dhuca, de el que mudare, sin disponer de el, Con-

